

Caducada

87-4

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903

Expediente de registro

NÚMERO 1770

Para la mina de hierro nombrada

"Urrumeatzé"



Del término de Leiza

Interesado

D. Federico Calucio

Vecindad

Castres (Francia)

Representante

D. Manuel Martínez

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1770

M. I. I.

Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento a las diez horas del día de hoy. Pampplona dos de Julio de mil novecientos tres.

Manuel Martinez, vecino de esta Capital en nombre de Don Federico Caluxio, que lo es de Castro (Francia) á V. S. con el debido respeto y consideración expone: Que en término de Leiza, y paraje llamado "Sierra Condizaratz", desea adquirir veinte pertenencias de mineral para la mina nombrada "Urrumeatzé", que linda por la parte Norte con terrenos de Berástegui (Guipúzcoa) por Sur con la mina "San Jariet", por Este con el camino de Bidegorrieta, y por Oeste con el manantial del arroyo de Caucobaxo y la Torua de Condizaratz, terrenos comunales. Mirando al Norte en el lomo de la Sierra Condizaratz, á la derecha, entre el Norte y el Este existe un mojón que en la cara Norte tiene puesto "Nº 51 B", y en la cara Sur del mismo mojón también aparece el "Nº 1691". A la izquierda entre el Sur y Oeste aproximadamente, se encuentra otro mojón con el "Nº 50 B" mirando los terrenos de Berástegui.

Se tomará por punto de partida el Peñasco que se encuentra en la Solana (Sur) de la Sierra de Condizaratz y que mide por la parte Norte aproximadamente un metro de altura y por la parte Sur dos metros y medio. A dos metros aproximadamente del Peñasco, se encuentra por la parte Sur una cavación entrando por bajo del Peñasco. Del Peñasco punto de partida se irá en dirección Sur hasta la mina "San Jariet" donde se colocará la Estaca.

De 1^a estaca á 2^a se medirán 100 metros al Este
— 2^a — á 3^a — 1.000 — al Norte
— 3^a — á 4^a — 200 — al Oeste
— 4^a — á 5^a — 1000 — al Sur
— 5^a — á 1^a — 100 — al Este, que
dando así cerrado el perimetro de las ríente per
tenencias que se solicitan.

Por tanto:

Suplica á V. S. que habiendo por presentada es
ta solicitud de registro con la cantidad de ciento
cinuenta pesetas que se consignarán dentro del
plazo legal, se sirva dar á l'expediente la instrucción
de Ley y Reglamento á fin de que en un dia se expi
da el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Samplona, dos de Julio de mil novecientos tres.

Manuel Martínez

M. S. S. Gobernador Civil de esta Provincia.

Di-

legencia 3 Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento a las diez
horas del día de hoy

Pamplona 2 Julio de 1903



El Secretario

A. M. M. M.

Providencia 3 Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho, con
carácter definitivo, por haber presentado carta de pago de
ciento cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos; anote en el
libro correspondiente; publíquese en el Boletín oficial de la pro-
vincia; remítase edicto al Alcalde de Leiza; colóquese otro
en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil, para que
uno y otro estén expuestos al público por espacio de veinte
días, según previene la Instrucción del ramo

Pamplona dos de Julio de mil novecientos
tres.



El Gobernador

Luis Soler



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1157



"Urumeatre"
n.º 1470

Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 3 de Julio

de 1903

Sr. Alcalde de

Lira

M. I. I.

22 Agosto 903
A su expediente
y efectos
P. O.

A la Ilustración

Manuel Martinez, vecino de ésta Capital,
como apoderado de D. Federico Calviro,
que lo es de Castres (Francia) á V. S. expone:
Que con fecha 2 de Julio último, solicitó el
registro de 20 pertenencias de mineral lúcio,
para la mina titulada "Urumea txi", sita
en término de Leiza, según se inserta en el
Boletín Oficial n.º 19 del corriente año.

El interesado solicita la práctica de la de
marcación de dicha mina por el personal
competente y

Suplica á V. S. que habiendo por presentar
da ésta solicitud se sirva acordar de confor-
midad con lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona
22 de Agosto del 903.

Manuel Martinez

M. I. I. Gobernador Civil de ésta Provincia.

Don *Luis Soler y Casajuana* Gobernador
civil de la provincia de Navarra

Manuel Martiner, vecino de esta Ciudad. en

Hago saber: que por D. nombre de D. *Federico Calvo*
vecino de *Castres (Francia)* se presentó en este Gobierno de provincia á las *diez*
horas y *—* minutos del día *dos* de *Julio*
de mil *novecientos tres* una solicitud de *registro* de *veinte*
pertenencias de la mina nombrada *Urumeatre* de mine-

ral de *hierro* sita en el paraje llamado *Sierra Condinaratz* que linda
al N. con terrenos de *Berastegui (Guipuzcoa)* al S. con la mina *San Xavier* al E. con el
camino de *Videgorrieta* y al O. con el arroyo de *Canobazo* y riera de *Condinaratz*;
Mirando al N. en el lomo de la sierra á la derecha, entre el N. y E. existe un mojón;
en la cara N. tiene puesto n.º 51-B. y en la cara S. del mismo aparece el núm. 1591;
á la izquierda, entre el S. y O. se encuentra otro mojón con el n.º 50-B. miran-
do á los terrenos de *Berastegui*

término jurisdiccional de *Leiza* distrito municipal de *id*
terreno perteneciente *—*; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el *puñanco*
que se encuentra en la solana S. de la *sierra Condinaratz*; á dos metros del
puñanco se encuentra por la parte S. un rocabón, entrando por bajo del *puñanco*
co; desde dicho punto en dirección S. hasta la mina *San Xavier*; donde se co-
locará la 1.ª etapa; de 1.ª á 2.ª se medirá 100 m. al E.; de 2.ª á 3.ª 1000 m.
al N.; de 3.ª á 4.ª 200 m. al O.; de 4.ª á 5.ª 100 m. al E.; de 5.ª á 6.ª 100 m.
al E. quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solici-
tadas

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *dos* de *Julio* de mil *novecientos tres*



Luis Soler

Don Cristobal Arribillaga Torocta Alcalde de la villa
de Heiza

Certifico: Que el precedente edicto ha estado expuesto
al publico por termino de sesenta dias sin que se
haya presentado reclamacion alguna.



Heiza 24 de Septiembre de 1903

Cristobal Arribillaga

Don Luis Soler y Casapiana, Gobernador
civil de la provincia de Navarra

Manuel Martiner, vecino de esta ciudad, en
Hago saber: que por D. nombre de Don Federico Calucis
vecino de Castres (Francia) se presento en este Gobierno de provincia á las diez
horas y minutos del día dos de Julio
de mil novecientos tres una solicitud de registro de veinte
pertenencias de la mina nombrada Urumeatre de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Sierra Condinaratz que linda
al N. con terrenos de Berastegui (Guipuzcoa), al S. con la mina San Javier, al E. con
el camino de Vedigorrieta y al O. con el arroyo de Caucobano y sierra de Condinaratz.
Mirando al N. en el lomo de la sierra á la derecha, entre el N. y E. existe un mojón; en la
cara N. tiene puesto n.º 51-B y en la cara S. del mismo aparece el num.º 1691 á la izquier-
da entre el S. y O. se encuentra otro mojón con el n.º 10-B, mirando á los terrenos
de Berastegui.

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de ID
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el peñero que
se encuentra en la colana S. de la Sierra Condinaratz á dos metros del pe-
ñero se encuentra por la parte S. un rocamón, entrando por bajo del peñero
desde dicho punto en dirección S. hasta la mina San Javier, donde se colocará
la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán 100 m. al E.; de 2.ª á 3.ª 1000 al N.; de 3.ª á 4.ª
200 m. al O.; de 4.ª á 5.ª 100 m. al S.; de 5.ª á 6.ª 100 m. al E., quedando así
cercado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dos de Julio de mil novecientos tres



Luis Soler

Diligencia El presente edicto ha estado expuesto al público
en la tablilla de anuncios de este Gobierno, durante
seisenta días, sin haberse presentado ninguna reclamación

Pamplona 12 de Octubre de 1903

El Secretario

Francisco de Juan



Decreto Trascurrido el periodo de publicidad, remítase á la Se-
fatura de minas para su denegación

Pamplona doce de Octubre de mil novecientos tres

El Gobernador

Manuel Plante



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 20 de Octubre de 1903

El Ingeniero Jefe,

Francisco de Juan



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1440
de la mina de *Lino* titulada
Urumeate
del término de *Leizaola*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *catone*
pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el 18 y 19 de
Noviembre de 1903.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 28 de Noviembre
de 1903

Ramon Lerer de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada *Urrumeatzte* cuyo expediente tiene el
numero *mil setecientos setenta*

A *diez y ocho* diez y nueve de
Noviembre de *mil novecientos tres* yo el Ingeniero
D. Ramon Lerer de Mator acompañado
del auxiliar facultativo *D. Dimas Rodriguez*
me constituí en el parage denominado *Condicharatz*
del término municipal de *Leiza* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina de hierro titulada *Urrumeatzte*

Concurrieron al acto los testigos:

D. Eusebio Zubiaurre vecino de *Leiza*
D. Bartolome Uresla vecino de *Baratzgui*
y el registrador *Don Federico Caluzio*
vecino de *Castres (Francia)*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el *peñasco* que
se encuentra en la *Solana Sur* de la
Sierra de Condicharatz y que mide
por la parte Norte aproximadamente un
metro de altura y por la parte Sur dos
metros y medio. A dos metros aproximada-
mente del *peñasco* se encuentra por la
parte Sur un *loco* con entrada
por bajo del *peñasco*. Este *peñasco*
se refirió por rumbo y distancia al
mayor numero cincuenta de la di-

visitas entre Navarre y Guipuzcoa
comprendida entre los pueblos de
Berastegui y Leiza siendo la distancia
de trescientos noventa y ocho metros
medidos con rumbo Oeste diez y seis
grados treinta y cinco minutos Sur
referidos al Norte astronómico.

Desde este punto así fijado
se midieron quinientos setenta y siete
metros con rumbo Sur quince grados
treinta y cinco minutos Este y se fijó
la primera estaca sobre el lado
P. nore de la mina San Javier
número setecientos setenta y tres
desde este se midieron al Este quince
grados treinta y cinco minutos Norte
cien metros y se fijó la segunda
estaca en el ya citado P. nore de
la mina San Javier desde este se
midieron con rumbo Norte quince
grados treinta y cinco minutos
Oeste ochocientos metros y se fijó la
tercera estaca en Condicharatz
desde este y con rumbo Oeste
quince grados treinta y cinco minutos
Sur se midieron doscientos metros
y se fijó la cuarta estaca en Condicharatz
desde esta y con rumbo Sur
quince grados Norte y treinta y cinco
minutos Oeste se midieron
setecientos metros situándose la
quinta estaca en el lado P. nore
de la ya citada mina San Javier
y por último con cien metros medidos
con direccion Oeste quince grados
treinta y cinco minutos Norte
se llegó a la estaca seis quedando
así cerrado el perímetro y demarcadas
calóce de las veinte pertenencias
solicitadas por entrar las otras seis en
terrenos de la provincia de Guipuzcoa

Mide este mina una superficie horizontal
de ciento cuarenta mil metros cuadrados

El Briador de me considerase como un
film en el terreno Carbonífero.

de esta mina por Norte Este y Oeste con
terreno franco y por Sur en doce
metros con la mina San Xavier
antes citada

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y veinte y cinco
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Beron de Munoz

Dimas Rodriguez

Federico

Caluzio

Eusebio Zubizarra

Conferencia en la clasificación
del mineral.



El Ingeniero de

Mariano Juarez

PLANO de demarcación de la mina

Urrumatzre en término de

Leiza provincia de

Navarra

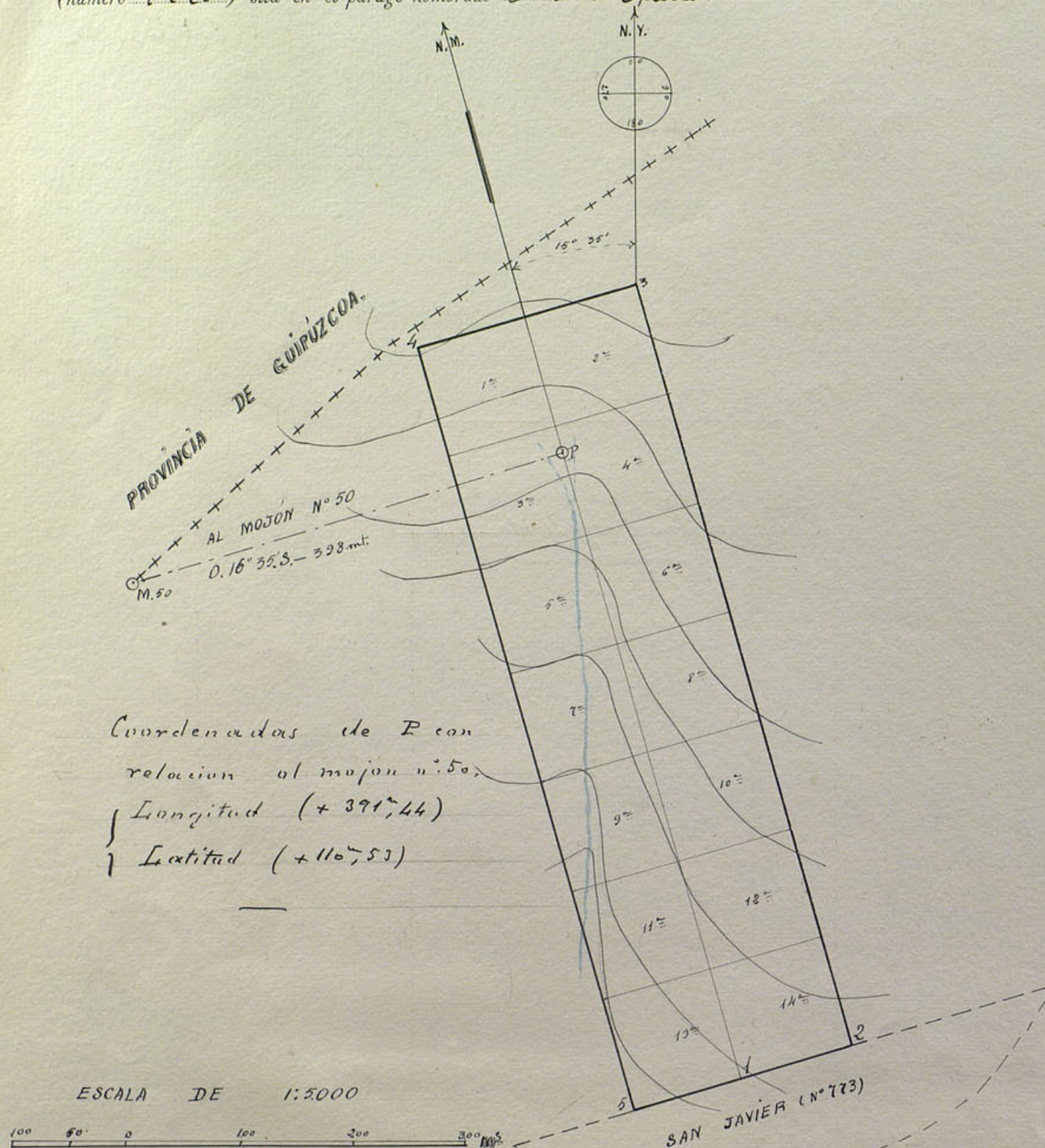
Número de su expediente 1770

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de Siero
(número 1770) sita en el parage nombrado Leandicharatz

titulada Urrumatre
término de Leiza



Coordenadas de P con
relacion al mojón n.º 50,
Longitud (+ 391,44)
Latitud (+ 110,53)

ESCALA DE 1:5000



V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pumarín

Conforme,

El Ingeniero que demarcó,

Ramon Berro de Mator

EXPLICACIÓN

P punto de partida es una piedra que hay
en el monte Leandicharatz

1. 2. 3. 4. 5. estacas

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª pertenencias.

San Sebastián 28 de Noviembre de 1903

El Auxiliar Facultativo,

Simas Rodríguez

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de catorce pertenencias para la mina de hierro
 nombrada Urumeatre cuyo expediente tiene el núm. 1770 sita en Londicharatz
 término municipal de Lizaso demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 12 de Octubre de
1902 por el Ingeniero que suscribe el 19 y 19 de Noviembre de 1902.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
De Punto de partida; al mojón n.º 50 de Guipúzcoa y Navarra	<u>0.16° 25' S.</u>	<u>398.</u>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
0-1	<u>S. 15° 35' E</u>	<u>577.</u>	<u>11</u>	<u>Lado P-H. San Lamiar (443)</u>	<u>"</u>
1-2	<u>E 15° 35' N</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>id.</u>	<u>mina San Lamiar (443)</u>
2-3	<u>N 15° 35' O</u>	<u>700</u>	<u>140</u>	<u>Londicharatz</u>	<u>"</u>
3-4	<u>O 15° 35' S</u>	<u>200</u>	<u>140</u>	<u>id.</u>	<u>"</u>
4-5	<u>S 15° 35' E</u>	<u>700</u>	<u>11</u>	<u>Lado P-H. San Lamiar (443)</u>	<u>"</u>
5-1.	<u>E 15° 35' N</u>	<u>100</u>	<u>11</u>	<u>"</u>	<u>mina San Lamiar (443)</u>
<u>San Sebastián 28 de Noviembre de 1903.</u>					
<u>Manon Perez de Muñoz</u>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la derecha, Declinación $15^{\circ} 25'$.

El punto de partida es el pinarco que se encuentra en la solana Sur. de la Sierra de Candicharato y que mide por la parte norte aproximadamente un metro de altura y por la parte S. dos y medio. A dos metros aproximadamente del pinarco se encuentra por la parte S. un socavón entrando por debajo del pinarco.

Linda esta mina por Norte, Este y Oeste con terreno franco y por Sur en doscientos metros con la mina San Javier (cu. 272).

Gerar de Mator

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA,

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 170 de la
mina de Sierra llamada Urrumache
del término de Leiza

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. an Ramón Pérez de Munos

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

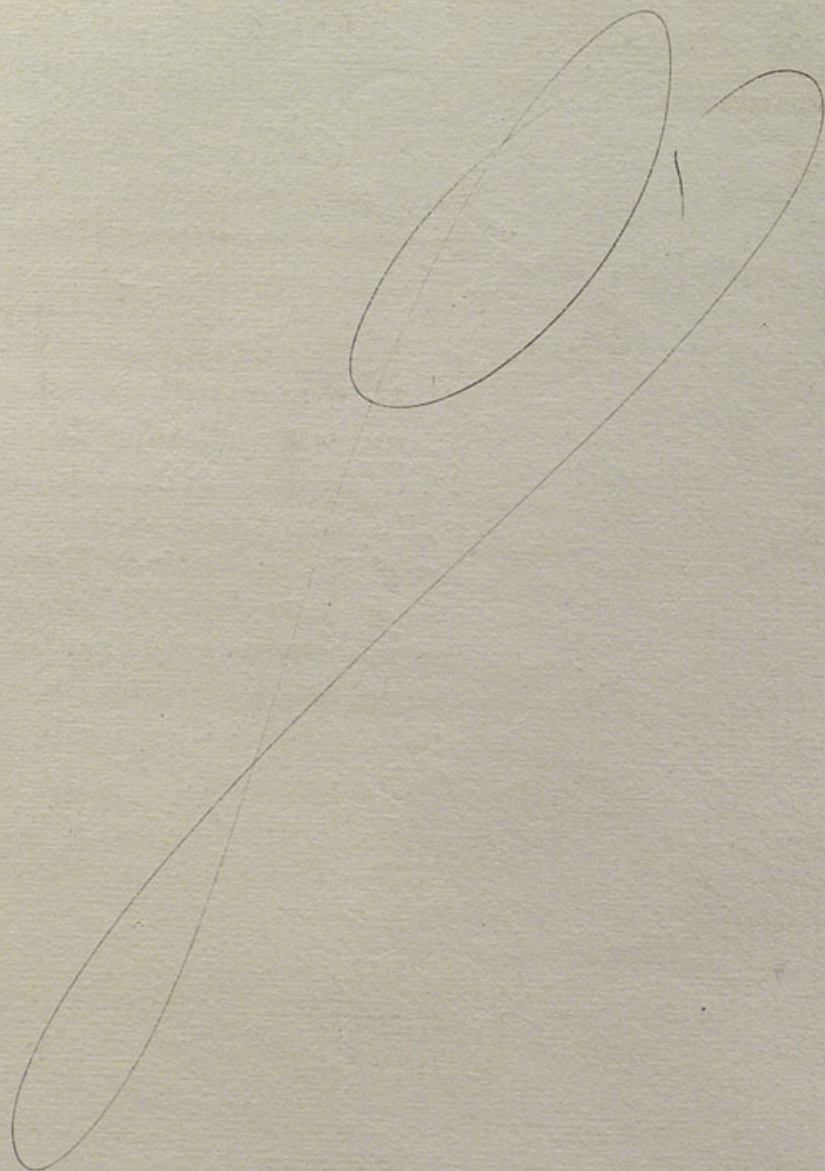
Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 28 de Noviembre
de 1903

El Ingeniero Jefe
Antonio Pascual

Atte Sr. Gobernador Civil de

Navarra

88



Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

—

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1873



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Mamuel
Martínez, habilitado de la
Inspección de minas.

la cantidad de 142
pesetas 50

céntimos á que asciende el depósito que en 2
de Julio de 1903 constituyó
en la Caja de esa Depositaria á disposición de
mi autoridad para gastos de demarcación de
la mina de hierro de 20 pertenencias titulada "Urumeatz"

(n.º 1770) y cuyo resguardo señalado con los números 1 de entrada y 111 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo al expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 1.º de Diciembre de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1149

6 D.º de L.
H.º de Reg.º y am.
efect.
D.º.

Señor
D.º

Con la comunicación de V. S. fecha 1.º del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 1 de entrada y 111 de registro del depósito de 142 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 2 de Julio 1903 por D. Manuel Martínez para gusto de demar-
cación

de la mina de hierro de 20 pertenencias titulada "Chumbe-
huby" cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Pamplona 5 de Diciembre
de 1903

Atenciosamente
Manuel Martínez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1221



Con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del
Reglamento para el régimen de la minería
de 17 de Abril de 1903 y como apode-
rado de D. Federico Calvo,
vecino de Castro (Francia).

.....
sirvase V. entregaren la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, en el término de diez
días y en papel de pagos al Estado, la can-
tidad de 20 pesetas, en
reintegro de las 14 pertenencias de-
marcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de Liza titulada "Urumeatre" (nú-
mero 1772) sita en el término de Liza
..... más un sello móvil de
diez céntimos, pues de no verificarlo en di-
cho plazo quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 2 de Diciembre de 1903

Lecho

Sr. D. Manuel Martínez

Pamplona

videncia

Se aprueba la demarcación, verificada por el Ingeniero Sr. Pérez de Urquía, de la mina de hierro titulada "Urumeatece" - n.º 1770. Notifíquese al interesado para que en el plazo de diez días presente en papel de pago al Estado la cantidad de noventa pesetas, más un sello móvil de diez céntimos en reintegro de las 14 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad.

Pamplona 2 de Diciembre de 1903.

El Gobernador

Núm. Paulo



Diligencia En el día de hoy entrega el interesado en papel de pago al Estado, la cantidad que se menciona en la anterior providencia.

Pamplona 12 de Diciembre de 1903

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Decreto Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento, se otorga la concesión catorce pertenencias de mineral de hierro para la mina nombrada "Urumeatzé" - n.º 1770 - á don Federico Calvo, vecino de Caltrés (Francia). Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, y transcurridos treinta días sin apelación expídate el Título de propiedad, dándose cuenta á la Administración especial de Hacienda.

Pamplona 15 de Diciembre de 1903.

El Gobernador.



Mun. de Caltrés

P. Admón especial de Hacienda

Pamplona

n.º 64

15 Enero 1904

Por decreto del día 15 de Diciembre
último ha sido aprobada la concesión de
la mina titulada "Urumeatre" (n.º 1470)
sitá en terminos de Leiza, compuesta de
catorce pertenencias de mineral de hierro
cuyo interesado es, ^{vecino} D.º Federico Calucio, y
de Castres (Francia)
su apoderado en esta capital D. Manuel
Martinez.

Lo que participo á V.º para su cono-
cimiento y fines consiguientes,

Dios &c

Fecho

D. Ramón Planter y Goser Gobernador civil de la provincia de Navarra

Por cuanto á Don Federico Calucio
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Urrumeatzce" cuyo expediente tiene el n.º 1770 en término de Leiza,
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el
decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente titulo de propiedad de catorce
pertenencias que componen 140000 metros de extensión, en la forma que se fija en
el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramon Perez de Muiños
fechado en San Sebastian á veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por causa de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Federico Calucio

la propiedad de la mina de hierro
titulada "Urrumeatre" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diecisiete de Enero de mil novecientos cuatro.



[Handwritten signature]

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034.645



*Reintegro para el expediente de la mina de hierro de
catorce pertenencias nombrada "Urrumeatre" sita en término
de Lizar, de Don Federico Calucio*

Pamplona 30 de Diciembre de 1903

El Gobernador



PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 26 del libro correspondiente.

El Secretario,



Guano de Guano

Diligencia En el día de hoy se entrega al apoderado del interesado, el Título, plan y papel de pago al Estado correspondiente a la mina de hierro nombrada "Urrumeatre"

Pamplona 17 de Febrero de 1904

el Oficial de la Sección

Pablo Salvados

[Signature]

Recibi
Manuel Martínez

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 1240

Remittiendo de los
antecedentes que obran
en esta Admon. que
D. Federico Calu-
cio, dueño de la mi-
na de hierro de 14
pertenenencias titu-
lada "Hernicatre",
rita en término Gar-
rain, señalada en
el expediente de ese
Gobierno Divisconci
el númº 1570, se ha-
lla aduciendo al
Tesoro la cantidad
de ochenta y cuatro
pesetas, por el canon
de superficie de cua-
tro trimestres, segun
lo dispuesto en el

artº 22 del vigente
reglamento de mi-
nari se le requirio
al pago a un apoder-
nado D. Manuel
Martinez por 15
dias hábiles bajo
apercibimiento de
caducidad de la mi-
na, de cuyo requeri-
miento se dio por
notificado el dia
4 del actual, y habien-
do espirado el plazo
de los 15 dias sin que
haya verificado el
ingreso; adjunto re-
mito a V. S. copia
de la notificación

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

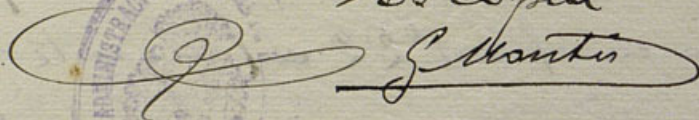
Número

Hallándose en descubierta
D. Teodoro Caluso en la can-
tidad de ochenta y cuatro pesetas por
el canon de superficie de la mina de
hierro de su propiedad titulada "Ma-
meatre", desde 1.º de Octubre de 1903 a
fin de Septiembre de 1904; y siendo
V. su apoderado en esta Capital, esta
Admon. de conformidad con lo pre-
venido en el art.º 22 del vigente Re-
glamento de minas, requiere a V. al
pago de la mencionada cantidad
en el término de 15 días hábiles a
contar desde el de la notificación,
bajo apercibimiento de caducidad
de la mina, con arreglo a lo dis-
puesto en el citado Reglamento. =

De quedare interesado y del recibo
de la presente comunicacion se ser-
vira acreditarlo firmando la
adjunta copia. = Dios que. a V. mda.

Complona 4 de Octubre de 1904 =
Guillermo Montis = Sr. D. Manuel
Martinez, apoderado de D. Pedro
es Calucio = Es copia = Montis =
En 4 Obre 1904 = Manuel Martinez

Es copia

la cual se da para la Administracion

D. Cristobal de Leon y Lopez Tenedor de
libros de la Intervencion de Hacienda de esta
Provincia

Certifico: Que segun resulta del libro de
cuentas corrientes que lleva esta oficina por
el impuesto del canon de superficie de mi-
nas, aparece que D. Federico Calucio, vecino
de Castres (Francia,) dueño de la mina
de hierro de catorce pertenencias titulada
"Uremeatre," se halla adeudando al Tesoro
la cantidad de ochenta y cuatro pesetas por
dicho impuesto correspondiente a cuatro tri-
mestres, o sea desde primero de Octubre de
mil novecientos tres, a fin de Septiembre
de mil novecientos cuatro.

Y para que conste y en virtud de lo ordena-
do en el art.^o veinte y cuatro del vigente Re-
glamento, y con el fin de que por el Gobier-
no Civil se pueda acordar la caducidad de
las pertenencias deudoras, expido la presente
resada por este Sr. Interventor de Hacienda
en Pamplona a 4 de Octubre de mil nove-
cientos cuatro.

Ato B^{no}

[Firma]

[Firma]

que se lea y la cer-
tificación que con-
dita el d'bito, confor-
me a lo prevenido
en el arte 24 del man-
cionado Reglaman-
to, a fin de que en
vista de los docu-
mentos que se acompa-
ñan se sirva or-
denar la caducidad
de la misma; rogán-
do a V. S. me de cuen-
ta de dicha reso-
lución o decreto por-
ra en su virtud po-
der continuar el ex-
pediente de enajena-
ción de la propiedad
caducada.

Dios

Q

que a V. S. m. a.
Tampolona 22 Octubre

1904

Guillermo Montis

[Signature]

A. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia

Providencia De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 habiéndose cumplido enanto preceptiva el artículo 2.º del vigente Reglamento de minas, se declara caduca da la mina de hierro titulada "Morameate" (n.º 1770) de exatoras pertenencias sita en término de Leira por hallarse adeudado el interesado cuatro trimestres de canon de superficie. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración para los efectos procedentes.

Pamplona veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro



El Gobernador

[Signature]

Sr. Administrador especial de la aut.

n^o 1326

Pamplona

24 Octubre 904

Por providencia del día de hoy ha si-
do acordada la caducidad de la mi-
na de hierro titulada "Urumeatre" (n^o
1220) de la propiedad de D. Federico
Calupio vecino de Castres (Francia)
rita en término de Leira por hallar-
se adeudando el interesado cuatro tri-
mestres de Canon de superficie.

Lo que participo a V.S. para su
conocimiento y efectos consiguientes

Dios Dn

Fechu

Administración especial de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 499

9 Marzo de 1908

Como se interesa y descuenta en su día.

S. O.

A. de Irujo

De conformidad con lo
previsto en el art.º 29 del
vigente Reglamento de mi-
nas, tengo el honor de par-
ticipar a V. S. que han re-
sultado de ciertos los tres
subsuelos para la venta
de la mina de hierro titu-
lada "Urmecatre", de la
propiedad de D. Federico
Calvo; a fin de que en
uso de sus atribuciones pro-
ceda a la declaración de
promiso y registrable el
terreno que ocupaba y
espero de la atención de
V. S. me manifieste a

dia que tenga lugar
dicha declaración, para
yo a mi vez hacerlo
a la Superioridad, y
le ruego al propio tien-
po me remita un ejem-
plar del Boletín Oficial
en el que se halle inscri-
ta la providencia, para
unirlo al expediente de
enajenación de la mina
Dios que a V. S. m. d.

Pamplona 8 Mayo 1905

Guillermo Monto

Sr. Gobernador Civil de esta Prov.^a

Decreto De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento vigente para la minería, se declara franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "Urumeatre" (nº 1770) sita en término de Leiza de la propiedad de D. Federico Calupio. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración a los efectos consiguientes.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos cinco.

El Gobernador

[Firma]



Sr. Administrador especial de
Hacienda

Pamplona

Nº 326

10 Mayo 1909

Por decreto del día de hoy y de
conformidad con lo solicitado por
esa Administración especial
de Hacienda y lo dispuesto en el
artículo 89 del vigente Reglame-
to para la minería, ha sido decla-
rado franco y registrable el terre-
no de la mina de hierro titula-
da "Urreameatre" (f.º 1770) sita
en término de Leizaola de la pro-
piedad de D. Federico Calucio ve-
cino de Castres (Francia)

Lo que participo a V.º para su
conocimiento y efectos consiguientes

Fco. L.
Fechado